



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2337-2CP2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adicionan los artículos 209 quáter y 400 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Verónica Juárez Piña.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	20 de agosto de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de agosto de 2014.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer que la sanción estipulada para el delito de pederastia, será imprescriptible. Incrementar la sanción correspondiente a quien encubra al autor de dicho delito, así como, destituir e inhabilitar para desempeñar empleo, cargo o comisión, si el autor del delito fuere servidor público, hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta; la inhabilitación comenzará a partir de que concluya la pena de prisión impuesta.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 400.- ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>...</p> <p>a) a c)...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 209Quáter y un último párrafo al artículo 400 del Código Penal Federal.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona el artículo 209 Quáter y un último párrafo al artículo 400 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 209 Quáter.- Será imprescriptible la sanción señalada en el artículo 209 Bis.</p> <p>Artículo 400.- Se aplicará prisión de tres meses a tres años y de quince a sesenta días multa, al que:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>a) a c)...</p> <p>...</p> <p>Se aumentará desde una mitad hasta las dos terceras partes de las sanciones señaladas en este artículo, a quien encubra al autor del delito de pederastia.</p> <p>Además, si el agente es servidor público, se le impondrá la destitución e inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. La inhabilitación comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión.</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JJRP